

CONSTANCIA: El día 26-01-2022, venció el término de cinco días que tenía la parte demandante para subsanar la demanda. No lo hizo.

Armenia Quindío, 06 de julio de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UMH

RADICADO : 2021-00371

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias enunciadas en el auto del 17-01-2022, se procede a dar aplicación al artículo 90 del CGP rechazando la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho, propuesta por Oscar Mogollón Borrero, en contra de Jesús Pérez Cruz

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 07-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA